

EL MONITOR DE LA CAMPANA.

APARECE
TODOS LOS
LUNES.

SUSCRICION:
10 pesos
POR MES
ANTICIPADOS.

OFICINA DE LA
REDACCION:
PLAZA
DE LA
"CONCORDIA".
Editor i
Administrador:
MANUEL CRUZ.

PUBLICA GRATUITAMENTE TODO
ASUNTO DE INTERES GENERAL
Y NO ADMITE PERSONALIDADES.

ORGANO DE LOS INTERESES RURALES.

SE RECIBEN LAS CORRESPONDENCIAS
HASTA EL MIERCOLES Y LOS AVISOS
HASTA EL VIERNES A LA TARDE.

PUNTOS DE SUSCRICION EN BUENOS AIRES: AGENCIA DE DILUENCIAS DE LOS SRES. M. CABRERA HOS. PIEDAD 254—LIBRERIA DEL SR. GALLIARD, FLORIDA 46.

EL MONITOR DE LA CAMPANA
E. DE LA CRUZ, SETIEMBRE 30 DE 1872.

El terror del cuchillo.

Nuestra campaña ha entrado ya en una época que puede llamarse el terror del cuchillo. Ese resultado debía producirse fatalmente si se considera la administración que tenemos y que tantas veces hemos analizado en este periódico; por lo demás, puede decirse, como lo hemos notado ya, que la buena índole de nuestra población lo ha detenido más tiempo de lo que era de esperarse. Hoy los sucesos se desarrollan al rededor nuestro con pasmosa rapidez; a los saltos de Arrecifes y del Salto suceden los de Chilivico; a estos sucede la rebelión de dos soldados de la policía de la Exaltación contra el mismo juez de paz. El número 66 de *El Monitor* registra la nota del juez de paz de Lujan a los partidos limítrofes, que conocen nuestros lectores; tres ladrones ejercitan la industria de acarrear hacienda robada; son descubiertos por un soldado de la partida, hacen armas y huyen. Cuantos sucesos ignorados por falta de publicidad, no habrán venido en el mismo período a aumentar la lista de los delitos que señalamos!

Esos sucesos no prueban solamente los vicios radicales de la administración de justicia en lo criminal y la nulidad absoluta de la policía rural; quien examina con detención los casos, reconoce pronto otra causa mas, y esa causa es: el terror del cuchillo.

Examinamos los hechos cercanos y los que señalan documentos oficiales para no esponernos a cometer algun error, y por estos, podremos juzgar los demás. Cuesté lo que cueste, cumplamos con el deber que nos hemos impuesto de defender los intereses del pueblo de la campaña y señalamos una vez mas a la atención del gobierno el abismo hacia el cual nos encaminamos.

Lo hemos dicho ya en la crónica local —Número 65 del *Monitor*— un policiano es acusado de hurto, el soldado de la partida encargado de aprehenderlo trae ébrio, y, junto con él, se rebela contra el juez de paz. Ese funcionario no era uno de esos hombres nuevos que no obstante su ilustración y su rectitud, no tienen a veces prestigio entre las masas de nuestra campaña; lo era, de sustituto, D. José S. Sosa. Es inútil decir a nuestros lectores de la Exaltación y de los partidos limítrofes quienes es D. José S. Sosa; para los lectores de los demás partidos, a fin de que no se nos tache de parcialidad, tomaremos de un editorial de nuestro colega «El Progreso» de San Nicolas—número del 4 de Setiembre—las líneas siguientes:

«Cuan distinta es la obediencia por convencion. Cerca de acá tenemos un

«ejemplo: Faustino Velasquez un hombre sencillo, ha desempeñado el puesto de juez de paz interino en diversas circunstancias, ha sido comandante también y jamas ha necesitado el rigor para la obediencia. De ahí el justo prestigio de que goza y la amistad que todos le dispensan.»

«Otro ejemplo hemos tenido en D. José Sosa, juez de paz de la Capilla del Señor.»

Es pues, D. José Sosa, quien goza entre nosotros de un prestigio tan merecido, como lo nota nuestro colega de San Nicolas, que fué victima del atentado que nos ocupa; su subordinado militar en aquel instante, le desobedece, lo llena de insultos y amenaza su vida; y, lo sabemos por testigos de la escena, el mismo culpable confesó que hubiese llevado a cabo sus amenazas, si las personas presentes no hubiesen sacado sus revolvers en el momento del conflicto.

Notamos aquí que las disposiciones policiales insertas en el *Monitor* número 56 contienen el artículo siguiente:

Por cargar toda clase de arma blanca ó de fuego, a mas de la pérdida de esta, cien pesos de multa.

Los caballeros que acompañaban a D. José S. Sosa, no obstante la disposición policial, llevaban armas felizmente y pudieron salvarle la vida. ¿Qué pensar del estado de una sociedad donde los hombres de bien, los primeros ciudadanos por su posición social, en lugar de acatar las disposiciones de la autoridad, tienen que desobedecerlas por su propia conservación?

Triste es confesarlo, pero en esta posición nos encontramos.

La exposición sencilla y verídica del suceso prueba no solamente la clase de individuos que componen las partidas de policía de nuestra campaña, sino que da lugar a consideraciones mucho mas graves.

¿Qué castigo han tenido esos soldados que han insultado y amenazado de muerte el primer magistrado del partido en el ejercicio de sus funciones?

Los lectores lo habrán visto en la crónica local de nuestro último número.

Este hecho no es una aberración accidental: es el resultado de la atmósfera, cada día mas densa, que rodea a nuestras autoridades de campaña. Desde años las doctrinas siguientes rigen entre ellas:

No se prende ningun malhechor si el herido ó damnificado no espone su queja, aunque el hecho sea conocido.

No se aplica ningun castigo a un delincuente si la parte damnificada no lo pide.

Hasta ese punto se encuentran oscurecidas las nociones sobre justicia entre nosotros!

¡Ay mas! las autoridades hacen pre-

sente a la parte damnificada que pedir un castigo y aplicarlo es hacerse de un enemigo irreconciliable etc. En todas las tramitaciones aparece el empeño de parte de ellas de no comprometerse a firmar la orden de remision a Buenos Aires; las circunstancias mas insignificantes son no solamente miradas como atenuantes, sino como motivos de justificación completa: oimos decir todos los días, hablando de un criminal impune: tuvo un momento de arrebató. ó: estaba ébrio, lo mismo que si se dijera: padecía de enajenación mental.

Qué consuelo para el que queda estropeado de un hachazo ó de una puñalada; para los deudos y huérfanos de los que sucumben: el bandido que cometió el atentado tuvo un momento de arrebató, ó estaba ébrio!

Como es natural, esa actitud de las autoridades trae consecuencias deplorables. Nadie quiere quejarse, para que hacerse gratuitamente de un enemigo que no será castigado? Si algunos de mas fibra ponen su queja, no encuentran testigos; el pueblo que conoce las doctrinas que reinan arriba, se guía en consecuencia: el hecho es público, todos lo han presenciado; los que se citan para declarar, una vez en el juzgado, no han visto nada, no saben nada; las autoridades tienen un nuevo motivo de dar curso a su incontrastable indulgencia y sueltan el acusado porque no hay ninguna prueba!

De ese modo todo viene a favorecer los criminales, todo es motivo para asegurar la impunidad y cada caso nuevo viene a ser un nuevo estímulo para su audacia.

Hace pocos meses un individuo asaltó el establecimiento de un vecino para matarlo, sin haber tenido nunca una sola palabra con él; rechazado una primera vez, volvió a la carga convidando a matar *el salvaje*; el agredido conservó su serenidad no hizo uso de sus armas, se encerró en su casa y mandó avisar a la autoridad lo que pasaba; vino el cabo de la partida y llevó el culpable al cepo.

Aunque un municipal no goza de ningun privilegio, nuestra población creyó que al fin se iba a cumplir con la ley por ser el agredido una persona respectable por ocupar un puesto en la municipalidad. Se soltó el acusado después uno ó dos días de arresto. Lo dijimos entonces a varios amigos: pronto Uds. verán acometer al mismo Juez de Paz, el hecho ha sucedido ya. Ahora sabemos como se castigan esos delitos: dos días de arresto para asaltar el establecimiento de un ciudadano en dos ocasiones, profiriendo amenazas de muerte; una sentencia de 30 días de arresto, condimentada con citas de títulos, artículos e incisos del código penal, para el soldado de la partida que cubre de

insultos e intenta matar al juez de paz.

Entretanto, en el partido de la Exaltación, quien se atreverá en adelante a acusar ó declarar en el juzgado, después de haber visto condenar a 30 días de prevención a un soldado de la partida que ha amenazado de muerte a D. José Sosa desempeñando las funciones de juez de paz, amenazas que unos cuantos revolvers le impidieron llevar a cabo.

La nota del juez de paz de Lujan no es menos elocuente: da los nombres, apellidos y patria de los delinquentes; su oficio, dice la nota, es *llevar haciendas robadas*. ¿Cómo no se han podido aprehender hasta hoy en su partido natal, o en los que han recorrido, esos negociantes tan bien conocidos!

Es evidente, para que hombres de ilustración y de conciencia recta cometan semejantes aberraciones, es preciso que padezcan de una afección moral: el terror del cuchillo!

COLABORACION.

Azul.

TRASCENDENTES EFECTOS DE
UNA SENCILLA «NOTA.»

I.

Varios, sino todos los lectores de la «República» y el «Monitor de la Campaña» deben recordar el oficio dirigido por el Procurador municipal de Azul en 28 de Abril al Sr. Defensor de menores Dr. Saravia, suplicándole se dignase defender de oficio los huérfanos hijos de D. Miguel P. Rodriguez, a quienes no poseyendo mas que 6675 \$ m. de capital segun inventario, pedía su albacea dativo se les dejase sin carac con que alimentarse, para salir como los percos sin amo, al día siguiente de rematadas sus ovejas, a pedir ó a robar un pedazo de carne por las vecindades.

Tan concienzuda como legítima nota produjo al que firma el siguiente despacho del Juez de la testamentaria.

Juzgado de 1ª Instancia—Buenos Aires Agosto 6 de 1872.—Al Juez de Paz titular del Partido del Azul—Se dirige a Vd. el infrascripto para que haciendo comparecer ante sí al Procurador municipal de ese Partido, segun se dice D. José Botana, le notifique el auto que este Juzgado dictó con motivo de la nota que él dirigió en el carácter de Juez de Paz interino de ese Partido, al Señor Defensor de menores Dr. D. Elias Saravia, referente a la testamentaria de D. Miguel Pastor Rodriguez y la cual hasta que se cumpla dicho auto, corre a fojas 75 y 76 del «espiente de la materia.

«Dice el auto: Buenos Aires Julio 25 de 1872—Vistos, no pudiendo el Juzgado tolerar avances como el del Procurador municipal del Azul, escribiendo